



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE  
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098  
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, Mayo (09) de dos mil veintidós (2022).

**AUTO DE SUSTANCIACION No.348**

**RADICADO No** 95001-40-89-002-2019-00365-00

**DEMANDANTE:** CARLOS FERNEY FERNANDO TORRES

**PROCESO:** PERTENENCIA

Para llevar a cabo continuación de Audiencia Inicial, de instrucción y juzgamiento, se señala la hora en punto de las 03:00 p.m, del día 08 de Agosto del 2022, diligencia que se realizara por medio de la plataforma LifeSize.

Cítese A LOS SUJETOS PROCESALES.

NOTIFIQUESE

**GERMAN ALBERTO GRAJALEA MORALES**

**Juez Segundo Promiscuo Municipal**

AM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -  
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, NUEVE (09) de mayo de dos mil veintidos (2022).

Auto interlocutorio No. 357  
Radicado 2021.00343  
EJECUTIVO

De conformidad con lo solicitado,

DECRETAR el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente que percibe el demandado **OSCAR FABIAN CIPRIAN SANTIAGO**, *Identificado con la cedula de ciudadanía 1.122.678.226* como contratista de la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE. Para tal efecto se librará oficio al pagador de la GOBERNACION DEL GUAVIARE a fin de que proceda a ordenar la retención de los dineros y los consigne en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este despacho en el banco Agrario cuenta depósitos judiciales 950012042002. De lo contrario, responderá por dichos valores. Límitese el embargo hasta la suma de \$8.000.000.00

NOTIFIQUESE

  
**GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE  
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098  
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, diez (10) de mayo de dos mil  
veintidós (2022).

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 348**  
**RADICADO No. 2022-00030**  
**PROCESO: EJECUTIVO**

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho acepta la renuncia  
presentada por el Abg. ANDREA CATALINA VELA CARO, en su  
condición de apoderada judicial y/o endoso, conferido por ALIANZA  
SGP de la parte del demandante, con la advertencia, que ésta sólo  
pone fin al mandato, vencido el plazo señalado en el artículo 76 inciso  
4 del C.G.P.

Notifíquese,

**GERMAN ALBERTO GRAJALEZ MORALES**

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE  
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS  
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098  
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 348  
RADICADO No. 2022-00065  
PROCESO: RESOLUCION DE CONTRATO

Se admite la anterior demanda VERBAL de MENOR CUANTÍA de  
"RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL" presentada por EVARISTO  
RODRIGUEZ GONZALEZ, contra GUSTAVO EDGAR ACOSTA URREA.

Trámite por el procedimiento verbal sumario (390 C.G.P.)

De la demanda y sus anexos, córrase traslado al extremo pasivo por el  
término de DIEZ (10) días.

Súrtase la notificación al demandado en la forma prevista en los  
artículos 291, 292, y 293 del C.G.P.

Conforme a la solicitud, y con fundamento en el artículo 590 del C.G.P.,  
se decreta la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el  
predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 480-11091.

Se reconoce al Abg. HANS BARON MEDINA, como apoderado judicial  
de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder  
conferido.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALEA MORALES  
Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS